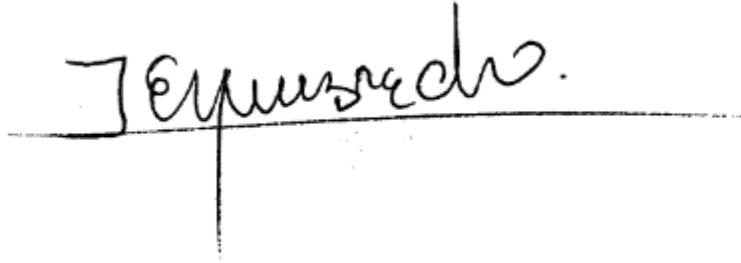


SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez el presente proceso procedente del Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana, quien resolvió el conflicto de competencia de manera desfavorable. PROVEA.



JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CURUMANI-CESAR

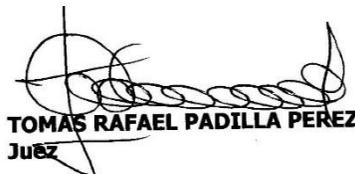
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumani, Cesar, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: 2021-00476-00.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana-Cesar, en consecuencia de ello, córrase traslado por secretaría de las excepciones de mérito por el término de cinco (5) días.

Asimismo, reconózcase al doctor ADEL TOLOZA PALOMINO, como apoderado del demandado GERMAN ENRIQUE GUEVARA ALDONADO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:



TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez